

Constancia Secretarial: Señora Juez le informo que la apoderada del deudor remitió un memorial el 13 de marzo de 2020 a la oficina de apoyo judicial solicitando le fuera reconocida personería jurídica y el 9 de septiembre de 2020 remitió memorial al correo institucional del Juzgado solicitando le fueran entregados los oficios para diligenciarlos y continuar con el trámite, finalmente el deudor envió memorial el día 20 de octubre de 2020 y el 29 de abril de 2021 solicitando la remisión de los oficios. A Despacho para proveer.

Medellín, 4 de junio de 2021.



JUAN DAVID PALACIO TIRADO
Secretario



JUZGADO SÉPTIMO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD DE MEDELLÍN
Cuatro (04) de junio de dos mil veintiuno (2021)

Proceso	LIQUIDACIÓN PATRIMONIAL DE PERSONA NATURAL NO COMERCIANTE
Solicitante	DANIEL STIVEN MARÍN SERNA
Radicado	05 001 40 03 007 2019 1402 00
Decisión	INCORORA. RECONOCE PERSONERIA. AUTORIZA DILIGENCIAMIENTO DE OFICIOS. REQUIERE POR DESISTIMIENTO TÁCITO

De conformidad con la constancia secretarial, se incorporal al expediente digital los memoriales remitidos por las partes allí indicadas.

1. Se reconoce personería para que represente al deudor DANIEL STIVEN MARÍN SERNA a la abogada YASMID RAMÍREZ OSPINA portadora de la tarjeta profesional número 33.460 del Consejo Superior de la Judicatura, en los términos y para los efectos del poder conferido.

2. Por su parte, respecto a la solicitud hecha por la apoderada del deudor y por el mismo en el sentido de que se le remitan los oficios para hacer las notificaciones respectivas para continuar con el tramite del proceso, se le indica a la parte interesada que por ser procedente se accede a dicha solicitud, por lo tanto, se le ordena que proceda a realizar la notificación del liquidador a través de telegrama o mensaje de datos, a quien deberá indicársele que se fija fecha para la posesión, el término de diez (10) días contados a partir de la recepción de la comunicación, y allegará la constancia de su remisión al Despacho .

Respecto a los demás oficios se le autoriza para que realice su diligenciamiento, así como del aviso para que los acreedores se hagan presentes en este proceso, y una vez los remita a las entidades

correspondientes y publique el aviso, allegará al Despacho las constancias de su diligenciamiento.

A fin de dar impulso al proceso se requiere a la parte interesada para que proceda a **notificar a la liquidadora** y a los acreedores y allegar las respectivas constancias, para lo cual se le concede el término de treinta (30) días so pena de terminar el presente tramite por desistimiento tácito de conformidad con el artículo 317 del Código General del Proceso.

NOTIFÍQUESEⁱ

DCP

KAREN ANDREA MOLINA ORTIZ
Juez

Firmado Por:

KAREN ANDREA MOLINA ORTIZ
JUEZ MUNICIPAL
JUZGADO 007 CIVIL MUNICIPAL DE MEDELLÍN

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **227b08508259605daed30e7bf5763fd2fcef45d259a5c5fb2c889a3c49ccb94c**
Documento generado en 04/06/2021 01:13:37 PM

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

ⁱ Se notifica el presente auto por **ESTADO No. 086 (E)** Hoy **8 de junio de 2021** a las 8:00 a.m.
Juan David Palacio Tirado. Secretario